



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0561-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 18/05/2017	Hora: 16:24:06.2... Folios:

AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-1240 del 19 de abril del 2017, la Empresa **ANGULO A SAS**, identificada con Nit N°. 900.576.156-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.405.418, presentó solicitud de permiso de estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico) en la cuenca del Río Cocorná, en jurisdicción del Municipio de Cocorná, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

La anterior solicitud tiene como polígono de estudio el siguiente:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.618	882.137
5	1.157.950	882.052
6	1.160.198	879.072

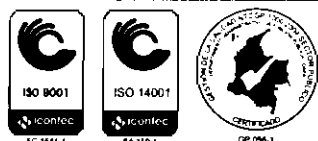
Que el pago por el respectivo trámite, fue radicado el 17 de mayo de 2017.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



0561

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentado por la Empresa **ANGULO A SAS**, identificada con Nit N°. 900.576.156-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.405.418,, para el desarrollo de estudio en la cuenca del Río Cocorná, en jurisdicción del Municipio de Cocorná en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico en el siguiente polígono:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.618	882.137
5	1.157.950	882.052
6	1.160.198	879.072



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada la Empresa ANGULO A SAS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto a la Empresa ANGULO A SAS, a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS SANÍN ARANGO, al Email: jcsanina@gmail.com y familiarango1@une.net.co

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

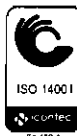
JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 051482527595

Permiso de Estudio

Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Z. 17-05-2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,